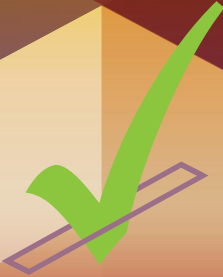


Una *buena*  
elección





## CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

Consejero presidente: Mario Velázquez Miranda  
Consejeras y consejeros: Yuri Gabriel Beltrán Miranda  
Carlos Ángel González Martínez  
Olga González Martínez  
Pablo César Lezama Barreda  
Dania Paola Ravel Cuevas  
Gabriela Williams Salazar  
Secretario ejecutivo: Rubén Geraldo Venegas

### Representantes de los partidos políticos ante el Consejo General

Partido Acción Nacional: Diego Orlando Garrido López, propietario  
Alberto Efraín García Corona, suplente  
Partido Revolucionario Institucional: René Muñoz Vázquez, propietario  
Victor Manuel Camarena Meixueiro, suplente  
Partido de la Revolución Democrática: Roberto López Suárez, propietario  
José Antonio Alemán García, suplente  
Partido del Trabajo: Ernesto Villarreal Cantú, propietario  
Benjamín Jiménez Melo, suplente  
Partido Verde Ecologista de México: Zuly Fera Valencia, propietaria  
Yuri Pavón Romero, suplente  
Movimiento Ciudadano: Armando de Jesús Levy Aguirre, propietario  
Hugo Mauricio Calderón Arriaga, suplente  
Nueva Alianza: Herandeny Sánchez Saucedo, propietaria  
Ramón Alfredo Sánchez Zepeda, suplente  
Morena: Froylán Yescas Cedillo, propietario  
Julio Vinicio Lara Mendoza, suplente  
Partido Humanista: Lucerito del Pilar Márquez Franco, propietaria  
René Cervera Galán, suplente  
Encuentro Social: Inocencio Juvencio Hernández Hernández, propietario  
Guadalupe Campos Jordán, suplente

### Diputados invitados permanentes de los grupos parlamentarios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Partido Acción Nacional: José Manuel Delgadillo Moreno  
Luis Alberto Mendoza Acevedo  
Partido Revolucionario Institucional: Jany Robles Ortiz  
José Fernando Mercado Guaida  
Partido de la Revolución Democrática: Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez  
José Manuel Ballesteros López  
Coalición Parlamentaria de los partidos del Trabajo, Nueva Alianza y Humanista: Luciano Jimeno Huanosta  
Partido Verde Ecologista de México: Antonio Xavier López Adame  
Eva Eloísa Lescas Hernández  
Movimiento Ciudadano: Jesús Armando López Velarde Campa  
Morena: Felipe Félix de la Cruz Ménez  
Juan Jesús Briones Monzón  
Encuentro Social: Carlos Alfonso Candelaria López  
Abril Yannette Trujillo Vázquez

Una *buena*  
elección



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN

### Presidenta

Olga González Martínez | Consejera electoral

### Integrantes

Yuri Gabriel Beltrán Miranda | Consejero electoral

Gabriela Williams Salazar | Consejera electoral

### Representantes de los partidos políticos

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: Diego Orlando Garrido López (propietario), Alberto Efraín García Corona (suplente) • PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: René Muñoz Vázquez (propietario), Víctor Manuel Camarena Meixueiro (suplente) • PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: Roberto López Suárez (propietario), José Antonio Alemán García (suplente) • PARTIDO DEL TRABAJO: Ernesto Villarreal Cantú (propietario), Benjamín Jiménez Melo (suplente) • PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO: Zuly Feria Valencia (propietaria), Yuri Pavón Romero (suplente) • MOVIMIENTO CIUDADANO: Armando de Jesús Levy Aguirre (propietario), Hugo Mauricio Calderón Arriaga (suplente) • NUEVA ALIANZA: Herandeny Sánchez Saucedo (propietaria), Ramón Alfredo Sánchez Zepeda (suplente) • MORENA: Froylán Yescas Cedillo (propietario), Julio Vinicio Lara Mendoza (suplente) • PARTIDO HUMANISTA: Lucerito del Pilar Márquez Franco (propietaria), René Cervera Galán (suplente) • ENCUENTRO SOCIAL: Inocencio Juvenio Hernández Hernández (propietario), Guadalupe Campos Jordán (suplente)

Documento aprobado el 28 de septiembre de 2016 en la novena sesión ordinaria de la Comisión de Educación Cívica y Capacitación –integrada en ese entonces por los consejeros electorales Carlos Ángel González Martínez y Pablo César Lezama Barreda y la consejera electoral Olga González Martínez–, mediante el Acuerdo CECYC.9<sup>o</sup>.Ord.4.09.2016. El documento fue aprobado por el Consejo General en sesión pública extraordinaria del 17 de noviembre de 2016 mediante el Acuerdo ACU-82-16.

### Dirección Ejecutiva de Educación Cívica

Gustavo Uribe Robles | director ejecutivo

José Luis Barajas Martínez | director de Educación Cívica y Cultura Democrática

### Contenido

María Nadia Argelia Galindo Rodríguez | técnica en Educación Cívica

Susana María Garaiz Flores | analista correctora de estilo

### Edición

Coordinación: María Ortega Robles | coordinadora editorial

Corrección de estilo: Nilda Iburguren Bernat | analista correctora de estilo

Diseño y formación: Kythzia Cañas Villamar | analista diseñadora

Primera edición, marzo de 2017

D.R. © Instituto Electoral del Distrito Federal

Dirección Ejecutiva de Educación Cívica

Huizaches 25, colonia Rancho Los Colorines

Delegación Tlalpan, 14386, Ciudad de México

[www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx)

Publicación electrónica de distribución gratuita, prohibida su venta.  
Editada y hecha en México.



# Índice

Presentación .....	6
Objetivos de la publicación.....	7
Objetivo general.....	7
Objetivos particulares.....	7
¿Por qué son importantes las elecciones?.....	8
Ciudadanía y derechos ciudadanos .....	9
Ciudadanía activa.....	11
Vida democrática y procedimientos de elección.....	12
Integridad de la elección.....	16
Documentos básicos para organizar una elección: cómo elaborarlos .....	18
Elementos para un reglamento electoral .....	19
Modelo genérico para redactar una convocatoria a un proceso de elección o de consulta .....	24
Glosario.....	33
Fuentes electrónicas consultadas.....	35
Anexos	
Formato auxiliar 1. Para la elaboración de un reglamento electoral.....	37
Formato auxiliar 2. Para la elaboración de una convocatoria a un proceso de elección .....	38



# Presentación

El *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (CIPEDF)*<sup>1</sup> establece entre los mandatos del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) el de coordinar las actividades de capacitación en ejercicios electivos o de consulta en los que el propio Instituto determine participar en apoyo de otros procesos democráticos.

Entre tales ejercicios electivos o de consulta se encuentran aquellos realizados por diversos grupos sociales que toman decisiones colectivas o eligen representantes o dirigentes en su particular ámbito de acción (por ejemplo, instituciones educativas, comunidades originarias), en los que la participación del IEDF busca incorporar buenas prácticas de la democracia procedimental con el objetivo de fortalecer –de fondo– la cultura democrática de esos grupos.

Por ello, en diversas ocasiones el IEDF ha colaborado con distintos agentes sociales que ponen en marcha otros ejercicios electivos y consideran deseable o necesario aportar elementos de certeza, objetividad e imparcialidad que, en consecuencia, apoyen la legitimidad de los propios ejercicios y sus resultados.

A partir de esta relación directa con dichos agentes sociales y de la experiencia adquirida, el IEDF ha estimado conveniente elaborar un material sencillo y didáctico que diversos sectores de la población puedan emplear para hacer suyos procedimientos que apoyen sus ejercicios democráticos.

Producto de esa determinación es este manual, cuyos primeros apartados, de carácter informativo, abren paso al último, que ofrece orientación para la elaboración de un reglamento electoral y una convocatoria, de conformidad con las necesidades de quienes organicen su propio ejercicio electivo o de consulta.

<sup>1</sup>De acuerdo con las reformas publicadas el 27 y el 30 de junio de 2014 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*. Está disponible en <<http://www.iedf.org.mx/index.php/marco-juridico>> [fecha de consulta: 14 de julio de 2016].



# Objetivos de la publicación

## OBJETIVO GENERAL

Aportar a todo tipo de organizaciones en la Ciudad de México las herramientas necesarias para planificar e implementar procesos electorales y consultivos íntegros, con apego a tres principios rectores de la función electoral: certeza, objetividad e imparcialidad, de manera que las decisiones alcanzadas cuenten con amplio grado de legitimidad.

## OBJETIVOS PARTICULARES

- a. Dar a conocer información básica acerca de los principios fundamentales de los derechos civiles y políticos de las personas, y reflexionar en torno a la condición ciudadana.
- b. Reflexionar sobre el vínculo existente entre la democracia, los procedimientos electorales y la participación, tomando como punto de partida los elementos de forma y de fondo que dan integridad a una elección.
- c. Ofrecer elementos mínimos para la elaboración e implementación de documentos básicos para convocar y regular una elección, consulta u otro proceso democrático que se desarrolle en el nivel comunitario.





## ¿Por qué son importantes las elecciones?

La democracia es, de acuerdo con su definición más general, el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.<sup>2</sup> De manera directa se ha ejercido, por ejemplo, cuando los ciudadanos atenienses deliberaban en la asamblea (*ekklesia*) sobre los problemas de su ciudad (la polis o ciudad-estado). En su forma representativa significa que las facultades deliberativas y resolutorias quedan delegadas en personas que actúan en dos direcciones: en la elaboración de las reglas y en su ejecución. En esta ejecución es cuando se deben asegurar elementos fundamentales para lograr una vida social democrática en la que prevalezcan la igualdad y el respeto a los derechos humanos, así como las libertades públicas fundamentales de asociación, reunión y exposición de ideas.

Pero la democracia no solamente hace referencia al sistema político. Para Norberto Bobbio,<sup>3</sup> el proceso de democratización se extiende a los diversos ámbitos de las relaciones sociales: la familia, el lugar de trabajo, el vecindario, la escuela, etcétera.

La democracia no implica solamente la participación en los asuntos electorales, sino que puede traducirse en un estilo de vida, en una forma determinada de interacción de las personas en los distintos ámbitos de la vida diaria.

Entre otros aspectos centrales de una vida democrática, debe existir la posibilidad de reunirse y organizarse; la convivencia civilizada entre diferentes agentes en el ámbito público; el respeto de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales de las personas; el cumplimiento de responsabilidades y acciones, según el papel que se desempeñe, y el ejercicio de ciertos valores.

Por ello, participar en una buena elección es un paso importante y necesario para el ejercicio de los derechos civiles y políticos, y es también parte del proceso que vincula al sistema político con la aspiración de un estilo de vida basado en la participación y el Estado de Derecho democrático.

<sup>2</sup>Véase Luis Salazar y José Woldenberg, *Principios y valores de la democracia*, 3.ª ed., México, Instituto Federal Electoral (Cuadernos de divulgación de la cultura democrática, vol. 1), 1997.

<sup>3</sup>Véase Norberto Bobbio, *El futuro de la democracia*, trad. de José F. Fernández Santillán, 3ª ed., México, Fondo de Cultura Económica, 2001.



# Ciudadanía y derechos ciudadanos

La democracia presupone la existencia de una ciudadanía, así como de *normas e instituciones* que se enlazan permanentemente para definir los espacios democráticos. Se entiende que la ciudadanía es una condición jurídico-política que otorga una serie de derechos y obligaciones frente a la colectividad. Sin embargo, para que el ciudadano o la ciudadana pueda ejercerlos se requiere una estructura legal sólida que garantice esos derechos y establezca las reglas de la convivencia política y social. Es a través de la elección periódica de los gobernantes como se contribuye a su conformación.

Los derechos son un conjunto de normas, leyes o convenciones que permiten la convivencia, la libertad y el respeto entre los seres humanos y les brindan la posibilidad de realizar actividades que les proporcionen un bienestar conjunto.

Según T. H. Marshall,<sup>4</sup> son tres las categorías de derechos involucrados en el ejercicio de la ciudadanía:

- ♦ *derechos civiles*, que garantizan las libertades individuales frente al Estado;
- ♦ *derechos políticos*, que posibilitan, determinan o configuran a la persona como agente del poder político;<sup>5</sup>
- ♦ *derechos sociales*, que le confieren el disfrute de estándares mínimos de bienestar.

En México, la Constitución establece el derecho de la ciudadanía a elegir, a ocupar por elección puestos públicos y de representación, a vigilar el desempeño de gobernantes y representantes, a asociarse en forma pacífica con fines políticos, a afiliarse al partido político que se prefiera, a la expresión y a la información. A continuación se enuncian algunos de estos **derechos políticos** fundamentales.<sup>6</sup>

<sup>4</sup>Véase Tom Bottomore y T. H. Marshall, *Ciudadanía y clase social*, Barcelona, Alianza Editorial, 2007.

<sup>5</sup>Véase Instituto Federal Electoral, *Los derechos civiles y políticos fundamentales y el sistema federal de gobierno*, México, Instituto Federal Electoral (Eslabones de la Democracia, núm. 1), 2000, p. 13.

<sup>6</sup>Adaptado del folleto *Conoce tus derechos políticos y ejércelos*, México, Instituto Electoral del Distrito Federal, 2000.

♦ *Derecho a elegir y a ser elegida/o*

El voto es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce su derecho a elegir y, por lo tanto, a decidir libremente quiénes serán sus autoridades y representantes, sin ninguna presión y a partir del conocimiento y el análisis de las diversas opciones políticas.

A partir de la reforma constitucional de 2014 –entre otros, al Artículo 41–, se ha empezado a hacer efectivo el derecho de las mujeres a ser postuladas a puestos de elección popular, pues en la historia de nuestra democracia, las mujeres, a pesar de representar poco más de la mitad de la población, han estado históricamente subrepresentadas.

♦ *Derecho a participar*

Participar, en este caso, en la conducción de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente escogidos, a intervenir e influir en las decisiones gubernamentales y a contribuir en la forma de gobierno que se quiere. La participación no se refiere sólo a las elecciones, comprende también el seguimiento, la vigilancia y el control del desempeño de las personas elegidas.

♦ *Derecho de asociación y de reunión*<sup>7</sup>

Las personas tienen el derecho de asociarse o de reunirse con otras para alcanzar fines e ideales comunes, para impulsar mejoras, para externar inconformidades, para hacer una petición o presentar una protesta por algún acto o problema y propiciar así cambios en el entorno, siempre y cuando lo hagan de forma pacífica.

♦ *Libertad de expresión*<sup>8</sup>

Se refiere a la posibilidad de manifestar las ideas a través de cualquier medio. De esta forma se pueden generar opiniones y debates entre quienes piensan de manera distinta, sin que estas diferencias sean motivo de agresiones, afecten los derechos de otras personas o perturben el orden público.

♦ *Libertad de información*<sup>9</sup>

Existe el derecho de buscar y recibir información plural, oportuna, verídica y objetiva sobre los temas de interés o sobre lo que sucede en el ámbito público, de manera abierta y sin limitación alguna, lo que contribuirá a la práctica de una ciudadanía informada, responsable y comprometida.

<sup>7</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 9.

<sup>8</sup> *Ibid.*, Artículo 6.

<sup>9</sup> *Loc. cit.*

## CIUDADANÍA ACTIVA

La ciudadanía activa significa participar libremente en la elección y el ejercicio de los cargos públicos, así como en las deliberaciones privadas y públicas, de manera razonada, es decir, con la crítica activa, constructiva y propositiva; en la toma de decisiones respecto a asuntos de la comunidad; al formar parte de la sociedad civil organizada; al construir espacios jurídicos, sociales y de políticas públicas que tomen en cuenta a toda persona; al conocer derechos y obligaciones; con el voto informado; al hacer uso de los instrumentos de participación; al evaluar y vigilar el desempeño de gobernantes y representantes; al exigir transparencia y rendición de cuentas; al participar para mejorar el entorno; al organizarse con otras personas para hacer mejoras en la colonia o gestionar servicios ante las autoridades, entre otras acciones.



# Vida democrática y procedimientos de elección

De acuerdo con todo lo expuesto, el desarrollo de una vida democrática y el funcionamiento de un sistema político que se llame democrático requieren, entonces, *procedimientos de elección* como formas de decisión ciudadana. Aunque no es suficiente que haya elecciones para construir democracia, son indispensables porque dan cauce a la participación y socializan entre la ciudadanía pautas, prácticas y valores de integración; son un medio de comunicación entre la sociedad y quienes gobiernan, así como un mecanismo legitimador.

El voto es, como señala la Suprema Corte de Justicia de la Nación, “el derecho político de los ciudadanos de participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes”.<sup>10</sup> En este sentido, el sufragio es el acto por el cual la ciudadanía decide quiénes serán sus gobernantes y representantes, aprueba o rechaza las leyes y emite opiniones sobre cuestiones fundamentales de asuntos públicos.

El voto tiene tres efectos principales:

- ◆ Producir representación, ya que mediante el voto se da cuenta de la fuerza que sustenta a cada una de las opciones.
- ◆ Formar gobierno, ya que por esta vía la ciudadanía decide cómo se conformará.
- ◆ Ofrecer legitimación, ya que la participación ciudadana respalda a quienes ocupan los cargos de elección popular, pero no es un cheque en blanco, porque supone los mecanismos de exigibilidad y rendición de cuentas.

De lo anterior resulta lógico que los procedimientos de elección deban cumplir una serie de condiciones de reconocimiento general:

- ◆ Cada persona debe tener acceso al sufragio siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos, sin discriminación por género, preferencia sexual,

<sup>10</sup>Suprema Corte de Justicia de la Nación, *La violación del voto público*, México, SCJN, 2006, p. 27.

origen étnico, situación económica, religión, ideología, posición social, lengua, raza o cualquier otra condición, ya que cada voto debe valer exactamente lo mismo, sin más limitación que lo que señalen las normas.

- ♦ Los procedimientos de elección deben ser ampliamente aceptados para que los resultados tengan legitimidad.
- ♦ Se ha de considerar el criterio mayoritario para la toma de decisiones, y se deben respetar los derechos de las minorías.
- ♦ Los actos comiciales deben ser periódicos.
- ♦ Ha de privar el apego a la legalidad en el proceso de elección de cualquier representante, el consecuente respeto al sufragio y la aceptación de los resultados por parte de contendientes y ciudadanía.

Lo anterior debe estar plasmado y detallado en actos específicos, procedimientos, requisitos y, en general, en documentos que orienten cualquier proceso electivo. Es decir, debe convertirse en normas que la comunidad conozca y acepte como “reglas del juego”.

Las discusiones al respecto han sido y seguirán siendo interminables, porque la democracia está siempre en desarrollo y en constante proceso de mejora. Sin embargo, se han podido establecer algunos criterios que expresan un acuerdo razonablemente compartido por estudiosos de la ciencia política, agentes políticos con diversas posturas de pensamiento e incluso organismos internacionales como las Naciones Unidas.

Uno de estos organismos internacionales es la Unión Interparlamentaria,<sup>11</sup> creada en 1889 y que actualmente agrupa a 166 parlamentos, incluyendo el mexicano (en nuestro país la figura del parlamento se podría equiparar con el Congreso de la Unión). El Consejo de esta organización adoptó, en septiembre de 1997, en El Cairo, Egipto, la *Declaración Universal sobre la Democracia*,<sup>12</sup> y antes, en 1994, la *Declaración sobre los Criterios para Elecciones Libres y Justas*.<sup>13</sup>

Lo que aquí nos ocupa no son, evidentemente, las elecciones en un estado. Sin embargo, los criterios mencionados pueden servir de guía para asegurar que un procedimiento de elección en otros ámbitos cumpla con estándares reconocidos y probados.

<sup>11</sup> El sitio electrónico oficial de la Unión está en <<http://www.ipu.org/english/membshp.htm>> [fecha de consulta: 19 de junio de 2015].

<sup>12</sup> El texto especifica, a pie de página, lo siguiente: “Una vez adoptada la declaración, la delegación de China expresó reservas a este texto”. Disponible en <<http://www.unesco.org/cpp/sp/declaraciones/democracia.htm>> [fecha de consulta: 19 de junio de 2015].

<sup>13</sup> Adoptada por unanimidad por el Consejo Interparlamentario en su 154.ª reunión (París, 26 de marzo de 1994), si bien se especifica: “Entre los 129 parlamentos Miembros de la Unión, 112 estaban representados en la Conferencia cuando se adoptó la Declaración”. Se reproduce en el libro *Elecciones libres y justas / Edición nueva y ampliada*, de Guy S. Goodwin-Gill, editado por la Unión Interparlamentaria, Ginebra, 2005, pp. vii–xi, disponible en <<http://www.ipu.org/PDF/publications/Free&Fair06-s.pdf>> [fecha de consulta: 24 de junio de 2015].

Por lo tanto, se ha realizado una adaptación que se propone para orientar la organización de comicios en otras comunidades, que pueden ser una escuela, una asociación de vecinas, vecinos o cualquier otra.

### CRITERIOS PARA ELECCIONES LIBRES Y JUSTAS

Los criterios establecidos en la *Declaración sobre los Criterios para Elecciones Libres y Justas* pueden resumirse de la siguiente forma:<sup>1</sup>

1. **Normas electorales.** Son el marco general de normas de la comunidad de que se trate, que dispone tanto derechos como obligaciones para cada integrante de la comunidad. Ordena y fija las formas y los mecanismos que deben seguirse para los procedimientos de elección. En otras palabras, este marco recoge todos los elementos y criterios para dar certeza y claridad sobre lo que debe hacerse (y lo que no). Por ello, en este material se presenta, más adelante, una propuesta de reglamento electoral.

Vale la pena resaltar la gran importancia de la transparencia en cada etapa del proceso, para lo cual es pertinente establecer formas de participación de personas que realicen funciones de observación electoral.

Ejemplo de normas que provienen del espíritu de la reforma al Artículo 41 Constitucional es postular igual número de mujeres que de hombres, si se trata de fórmulas, así como establecer que, en el registro, la persona propietaria y la suplente tengan el mismo género.

2. **Delimitación de espacios.** Es importante distinguir sin equivocaciones en qué espacio se realiza y es válida una elección. Puede tratarse de un espacio geográfico (por ejemplo, un municipio, una colonia) o de un grupo de personas bien definido (estudiantes de una escuela, docentes de la misma o las autoridades).
3. **Gestión de las elecciones.** Debe existir un órgano imparcial e independiente que administre el procedimiento en cada una de sus etapas, desde la redacción de la convocatoria hasta el conteo de los votos, y que garantice la aplicación de las normas. Por ser un elemento fundamental para la confianza, se requiere un método muy claro para designar a quienes lo integrarán. Puede, incluso, según el caso, ser el mismo órgano el que resuelva las inconformidades o los conflictos entre participantes.
4. **Derecho al voto.** Es absolutamente necesario que sea clara la norma que define a quiénes se concede derecho de votar y a quiénes no. Adicionalmente, una vez establecida dicha norma, no se la debe aplicar de manera discriminatoria. Por ejemplo, en una elección de la Escuela de Derecho pueden votar quienes estudian, imparten clases o trabajan en esa escuela, pero no quienes no sean estudiantes regulares o pertenezcan a otras escuelas en la misma universidad. Como contraparte, no se puede negar el derecho de votar a ninguna persona que sea estudiante regular o docente

<sup>1</sup> Se retoman de Guy S. Goodwin-Gill, *Elecciones libres y justas / Edición nueva y ampliada*, op. cit., 2005, p. 128.

o preste sus servicios en la Escuela de Derecho y pueda acreditarlo con algún documento, lo que también debe quedar explicitado.

5. **Inscripción de votantes.** Este punto está estrechamente relacionado con el anterior y con el punto 2. En un momento dado, la inscripción en alguna forma de “lista de votantes” es también una garantía de que se está incluyendo y reconociendo el derecho de voto de toda persona que legítimamente forma parte de la comunidad de que se trata, si no es que dicha lista ya está dada por el propio contexto de la comunidad (por ejemplo, los límites oficiales del barrio, el padrón de personas afiliadas de un sindicato). De ser el caso, el órgano que administra la elección debe asimismo emitir la forma y los requisitos para la inscripción de votantes y asegurarse de que las reglas no permitan la discriminación.
6. **Información a participantes.** Es una de las obligaciones del órgano que administra el procedimiento de elección garantizar información suficiente y oportuna a toda persona que participe en el procedimiento, lo mismo si presenta una candidatura que si contribuye con la organización o si será votante. Todo lo que sea necesario saber sobre cada etapa del proceso –particularmente reglas, requisitos, procedimientos, plazos, condiciones, autoridades competentes, lugares, horarios– debe hacerse del conocimiento general, es decir, de toda la comunidad.
7. **Candidaturas, incluyendo el financiamiento.** Resulta también de primera importancia contar con disposiciones claras respecto de qué requisitos debe cumplir quien aspire a un cargo, y que se asegure que no se discriminará a ninguna persona que cumpla con lo señalado. Según la comunidad de que se trate, será necesario incluir reglas de financiamiento si acaso debe hacerse algún gasto para registrar una candidatura o para las actividades relativas al registro e incluso durante las campañas propiamente dichas.
8. **Campañas electorales y respeto de los derechos humanos fundamentales.** Otro aspecto central es que la competencia sea equitativa. En otras palabras, que las normas de la contienda sean las mismas para todas las candidaturas durante los tiempos de campaña, y en particular que todos los y las participantes tengan el acceso a los medios de difusión disponibles, según la comunidad de que se trate. Pero, además, hay una serie de derechos humanos muy claramente relacionados que deben protegerse y ejercerse, a saber: los de asociación, reunión y expresión, entre otros. Es fundamental que las campañas transcurran de manera *pacífica*.

De igual modo, siguiendo una buena práctica del IEDF, se invita a que las campañas no discriminen a ninguna persona, tanto en su lenguaje como en sus imágenes; que en su contenido empleen lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio. En caso de que el material de difusión muestre personas, que lo haga en igual número de hombres que de mujeres; así mismo, que procure representar a las personas de manera no estereotipada.<sup>2</sup>

Por otro lado, es ideal que no se restrinja el acceso de personas con discapacidad a las mesas receptoras de votación o de opinión. De igual modo, en caso de ser posible, que el material que

<sup>2</sup>Véanse los *Lineamientos para el uso del lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio*, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal mediante el Acuerdo JA076-15; se pueden consultar en el sitio web del Instituto.



se emplee facilite la emisión de la opinión o el voto a personas adultas mayores, con discapacidad motriz y con debilidad visual. El crayón de cera redondo y triangular, el sello "X", la lupa tipo Fresnel y el soporte para urnas accesible a personas en sillas de ruedas son ejemplos de tales materiales; el IEDF cuenta con ellos para sus procesos electivos y consultivos.

9. **Escrutinio, control y resultados.** Las circunstancias reales en que transcurre la votación no son una cuestión solamente técnica: son lo que permite (o impide) que las personas con derecho a votar lo puedan hacer con *libertad* y en *secreto*. Además, es central garantizar la precisión en los conteos. Si no se cumplen estas tres condiciones, se invalida el resto del proceso.

En ese sentido, es necesario insistir, aunque resulte repetitivo, en la claridad de las reglas para elegir el lugar adecuado para las casillas, la forma en que se identifica a quienes tienen derecho de votar, el diseño de boletas y actas, el uso de biombos o mamparas, etcétera.

Mención aparte merece el contar con reglas que aclaren todas las dudas respecto a la manera de reconocer qué votos son válidos y a qué candidatura corresponden, y cuáles son nulos.

Y, de nuevo, aunque la tarea de observación electoral no se agota con la jornada electiva o consultiva, aquí se enfatiza la función central de la observación en esta etapa del proceso.

10. **Quejas y resolución de conflictos.** En todo procedimiento de elección habrá, sin duda, inconformidades y conflictos. Por lo tanto, es indispensable contar con algún órgano que tenga la última palabra en asuntos como interpretar la forma en que se deben aplicar las reglas y las sanciones para quienes no las cumplan. Este órgano debe ser independiente e imparcial.

## INTEGRIDAD DE LA ELECCIÓN

En síntesis, y a fin de seguir las buenas prácticas que promueve el Instituto, se ha de buscar en todo momento la integridad de las elecciones, entendiendo que poseen tal calidad "aquellas basadas en el principio del sufragio universal y la igualdad política, tal cual estos conceptos son definidos en tratados y estándares internacionales. Deben ser profesionales, imparciales y transparentes durante su preparación e implementación a lo largo de todo el ciclo electoral".<sup>14</sup>

<sup>14</sup>Véase Instituto Electoral del Distrito Federal, *Plan general de desarrollo armonizado del Instituto Electoral del Distrito Federal para el periodo 2014-2017*, México, 2016, p. 29. Disponible en <<http://www.iedf.org.mx/transparencia/art.14/14.f.01/planes/plan.desarrollo.armonizado.IEDF.2014-2017.pdf>>.

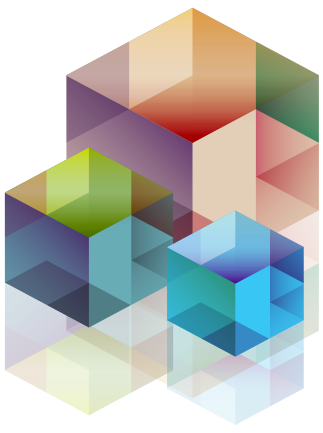
## PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ELECTORAL (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)

Se aspira a promover en todos los ejercicios electivos y consultivos los principios rectores de la función electoral que indica la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*:<sup>1</sup>

- ♦ **Certeza.** Se refiere a que, desde el inicio, “los participantes en el proceso electoral conozcan las reglas fundamentales que integrarán el marco legal de dicho proceso, es decir, que conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas”.
- ♦ **Imparcialidad.** “Consiste en que en el ejercicio de sus funciones las autoridades electorales eviten irregularidades, desviaciones o la proclividad partidista.”
- ♦ **Independencia.** Se trata de que las autoridades electorales, al emitir sus decisiones, lo hagan “con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o de personas con las que guardan alguna relación de afinidad política, social o cultural”.
- ♦ **Legalidad.** “Significa la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo.”
- ♦ **Máxima publicidad.** “Se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia en el actuar de la administración, conducente y necesaria para la rendición de cuentas; [...] implica para cualquier autoridad, realizar un manejo de la información bajo la premisa inicial de que toda ella es pública y sólo por excepción [...] considerarla con una calidad diversa.”
- ♦ **Objetividad.** Es el principio que “obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma”.

<sup>1</sup> Artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso b). Mediante jurisprudencia Constitucional, 9ª Época, pleno, Tesis de rubro FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS. RECTORES DE SU EJERCICIO P./J. 144/2005, página 111, la Suprema Corte de Justicia de la Nación definió los principios rectores de la función electoral entonces vigentes (certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad). Por lo que hace a la definición de *máxima publicidad*, véase Tesis de rubro: ACCESO A LA INFORMACIÓN. IMPLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD EN EL DERECHO FUNDAMENTAL RELATIVO. Número I.4o.A.40 A (10a.), Materia Constitucional, del Tribunal Colegiado de Circuito, del Semanario Judicial de la Federación.

[N. del E.] En todos los casos, el texto entrecomillado es transcripción de las dos tesis de rubro mencionadas en la nota anterior.



# Documentos básicos para organizar una elección: cómo elaborarlos

Todo proceso de elección debe tener claridad en las normas que lo van a regir, incluyendo los procedimientos que se han de seguir, los responsables, los tiempos y, en general, todos los aspectos que darán certeza.

El reglamento electoral y la convocatoria responden a esta necesidad. En el recuadro que sigue se puede observar lo que deben contener ambos documentos.

## ELEMENTOS QUE SE DEBEN ESPECIFICAR EN EL REGLAMENTO ELECTORAL Y LA CONVOCATORIA

1. Instancia que convoca al procedimiento de elección
2. Normas que sustentan a la instancia que convoca y normas que sustentan la realización y el desarrollo del procedimiento de elección
3. A quiénes se convoca
4. De qué procedimiento de elección se trata (especificando el periodo en que ejercerán funciones quienes obtengan el triunfo en dicho procedimiento)
5. Fecha de la jornada electoral
6. Bases a las que se sujetará todo el proceso
  - 6.1 Quiénes pueden participar y en qué calidad (en la organización, en la contienda, en la observación, como quien opina o vota)
  - 6.2 Etapas del proceso: periodo para la etapa de preparación; fecha de la jornada electoral; periodo de la etapa de cómputos y emisión de resultados; periodo para presentar impugnaciones; fecha para resultados definitivos; fecha en que surtirá efectos lo decidido en el proceso
  - 6.3 Instancia que declara la validez del procedimiento e instancia que da definitividad a los resultados
  - 6.4 Requisitos y plazos para el registro de contendientes. Si es un requisito, la paridad de género en las fórmulas contendientes.
  - 6.5 Condiciones y plazos para el desarrollo de campañas

- 6.6 Requisitos, plazos y condiciones para la participación de representantes de contendientes, así como de quienes realicen funciones de observación ante la instancia organizadora y durante las distintas etapas del procedimiento
- 6.7 Normas para la etapa de preparación
- 6.8 Normas relativas a la documentación electoral
- 6.9 Normas para la integración y la actuación de la instancia receptora del voto o la opinión
- 6.10 Normas para el desarrollo de la jornada electoral
- 6.11 Normas para el escrutinio y el cómputo del voto o la opinión
- 6.12 Normas para la presentación y solución de impugnaciones
- 6.13 Normas para la etapa de validación, emisión y publicación de resultados definitivos

Si la elección o consulta es accesible a personas con discapacidad, es preciso señalar las condiciones que permiten participar sin discriminación.

Por tanto, para concretar, enseguida se ofrece orientación con el objetivo de facilitar la elaboración de un reglamento electoral y una convocatoria para un procedimiento de elección o de consulta, con el propósito de que, de considerarse pertinente, puedan ser adaptados a la circunstancia particular de cualquier comunidad que desee organizar un proceso democrático con legitimidad y certeza.

## **ELEMENTOS PARA UN REGLAMENTO ELECTORAL**

Para la elaboración de un reglamento electoral sería conveniente considerar los siguientes aspectos:

### **Generalidades**

En este apartado se deberá explicar la finalidad del reglamento, que es normar la organización y el desarrollo del proceso para elegir algún cargo o puesto en la comunidad, o bien para someter a consulta algo que deba decidirse. Será necesario establecer los alcances del propio reglamento, es decir, para quiénes es de observancia obligatoria.

Si en la comunidad de que se trata existen normas, estatutos o disposiciones generales, resultará conveniente señalar en cuáles se basa dicho reglamento.

## Del comité electoral

Se debe enunciar su definición y detallar sus funciones, por lo menos las siguientes:

- ♦ Convocar, organizar, conducir, vigilar, llevar a cabo y concluir con transparencia e imparcialidad el proceso de elección [o de consulta].
- ♦ Establecer los mecanismos para contar con un padrón o listado de votantes.
- ♦ Detallar cómo, si se considera necesario, debe hacerse para revisar o actualizar el propio reglamento.
- ♦ Elaborar las boletas para votar o las papeletas de opinión, según sea el caso.
- ♦ Enumerar los requisitos para que proceda o no el registro de candidaturas [o de propuestas para someter a consulta].
- ♦ Llevar a cabo el registro de candidaturas.
- ♦ Especificar cómo se decidirá la integración de las casillas o mesas para recibir la participación y cómo se capacitará a quienes las atiendan.
- ♦ Determinar los lineamientos para la correcta instalación de las mesas, así como los procedimientos para votar y contar los votos.
- ♦ Elaborar las actas y todos los documentos, particularmente aquel en que se consignen los resultados.
- ♦ Determinar cuál será la instancia para resolver los reclamos, consultas o conflictos entre participantes.
- ♦ Emitir la constancia de mayoría a la persona o la propuesta que obtenga el más alto número de votos.

Asimismo, en este apartado se deberá precisar la integración del Comité Electoral (por ejemplo: presidenta/e, secretaria/o, vocal/es), su forma de elección, los requisitos para poder ser elegible, sus alcances (si sus decisiones son irrevocables o pueden ser revisadas y modificadas por alguna instancia general o superior), y sus obligaciones.

## De quiénes pueden votar

En este apartado se deberá definir quiénes podrán participar en el proceso de elección o consulta, qué requisitos deben cumplir (por ejemplo, ser mayores de edad) o si deben figurar en algún padrón electoral o listado que dé cuenta de su pertenencia a la comunidad de que se trate.

## Del padrón o listado de votantes

Si es el caso, se debe definir cómo se conforma el padrón y qué datos de las personas se hacen constar por escrito en él (por ejemplo, número de documento que acreditará su personalidad, matrícula, número de cuenta, nombre/s y apellidos, fotografía).

Particularmente, es necesario que queden muy claros los procedimientos, los requisitos y los periodos para el registro o la modificación de datos en dicho listado, para tener derecho a participar.

## De las candidaturas

Se deben enumerar los requisitos para postularse a los cargos de elección en la comunidad de que se trate (o bien, si es una consulta, las características que deben tener las propuestas). Es indispensable definir si hay algún impedimento específico o si se permite la reelección y en qué casos.

## Del proceso de elección o consulta

Se deberá definir un listado de las actividades previas a la elección, las que se llevarán a cabo el día de la elección y las que se realizarán después. Sera pertinente considerar, por lo menos, los siguientes actos, con su debida secuencia:

- ◆ la postulación y el registro de candidaturas o propuestas
- ◆ la declaración de si procede (o no) la candidatura o la propuesta
- ◆ el periodo de difusión de candidaturas y propuestas (campaña)
- ◆ la integración de las casillas o mesas y la capacitación de quienes las atenderán, así como de quienes desempeñarán tareas de observación del procedimiento
- ◆ la jornada de elección o de consulta
- ◆ el escrutinio y el cómputo de los votos que se reciban
- ◆ la proclamación de resultados y la entrega de constancias de mayoría

A continuación, se sugieren algunos aspectos que pueden enriquecer el contenido de los puntos mencionados y, por lo tanto, dar mayor certeza al procedimiento.

a) Respecto a la *postulación y el registro de candidaturas o propuestas* se deberán puntualizar los periodos y procedimientos para diversas acciones; entre otras:

- ♦ La presentación de las listas de postulantes a los cargos en contienda. Se deberá especificar que antes se evaluarán los requisitos para cada cargo –por ejemplo, que la fórmula contenga como propietaria y suplente a personas del mismo género–, así como qué documentos hay que presentar (algún formato de solicitud, acta de nacimiento, credencial de elector, comprobante de domicilio/certificado de residencia, etc.).
- ♦ El procedimiento y el periodo para subsanar los faltantes o los errores, en su caso.
- ♦ El periodo para resolver y dar a conocer la aceptación de las candidaturas o las propuestas que sí cumplen los requisitos para contender.
- ♦ Los lineamientos a seguir en caso de no existir candidaturas o propuestas, o si se trata de candidaturas únicas.

b) Respecto al *periodo de difusión o de campaña*, se deberán puntualizar todos los actos que se pueden llevar a cabo para dar a conocer las propuestas, detallando las reglas que, invariablemente, deberá acatar toda persona que participe:

- ♦ Los espacios donde se podrán realizar actos de campaña o se podrá colocar propaganda.
- ♦ El tipo de propaganda impresa que se podrá utilizar (por ejemplo, especificar los materiales y los tamaños permitidos).
- ♦ El contenido que se podrá difundir durante la campaña (por ejemplo, conducirse con respeto a las instituciones y la comunidad), así como las limitantes en los mensajes (evitar ofensas o agravios a terceros).
- ♦ La duración de la campaña.
- ♦ Los procedimientos para el retiro de la propaganda utilizada, antes del día de la elección o la consulta.
- ♦ Las normas que detallen quién y cómo (y tal vez cuánto) podrá aportar recursos para la campaña. Asimismo, se mencionará de qué tipo serán los recursos (por ejemplo, dinero, trabajo, material para elaborar propaganda). Habrá que señalar también si se requiere la presentación de un informe al respecto.

c) Por lo que toca a la *integración de las casillas o mesas y la capacitación de quienes las atenderán* (así como a quienes harán tareas de observación del procedimiento), se deberá especificar cuántas personas las integrarán; su condición de propietaria/o o suplente, cómo se les selecciona y quién lo hace; los requisitos que deben cumplir y el procedimiento de sustitución, en caso de ser necesario.

Asimismo, se detallarán las responsabilidades y funciones, generales y por cargo, entre las que se podrán contar:

- ♦ Quiénes pueden estar presentes durante la jornada de elección o de consulta. Qué puede y qué no puede hacer cada participante.
- ♦ El armado de las urnas y la forma en que se garantizará el secreto y la libertad para la participación.
- ♦ La garantía de la certeza y la aplicación de las normas durante la jornada de elección o de consulta.
- ♦ El levantamiento de las actas o los documentos respectivos.
- ♦ El proceso para el desarrollo de la emisión de votos: cómo se identifica a cada votante; si se emplea el padrón o listado de votantes; qué mecanismo se utiliza para evitar que alguien vote más de una vez; si se consideran algunos casos especiales (por ejemplo, la participación de alguien que viva con alguna discapacidad o que no sepa leer y escribir).
- ♦ La solución de los incidentes que puedan presentarse.
- ♦ El escrutinio y el cómputo.
- ♦ El resguardo y la entrega de documentos y materiales al término de la jornada.

d) En cuanto a *la jornada de elección o de consulta*, se deberán precisar los periodos o fechas de realización (primera semana del mes, dentro de los diez días después del término de las campañas, en uno o varios días, según sea el caso); los horarios y la ubicación de las casillas o mesas, la forma en que éstas se identificarán; el número de votantes que atenderá cada una; las personas que pueden ingresar o permanecer en una mesa o casilla (y las que no pueden hacerlo), y los medios por los que se darán a conocer los resultados.

También debe quedar claramente establecida la forma de expresar las inconformidades, si las hubiera, y, en ese caso, qué instancia las debe resolver.

e) Respecto al *escrutinio y cómputo*, se definirá quiénes lo llevarán a cabo y en qué condiciones; quiénes podrán presenciarlo; el procedimiento para desarrollarlo; la definición, clara y precisa, de los votos válidos, los votos nulos y los votos en blanco; las acciones que deberán realizarse en caso de que el número de votos sea mayor que el número de votantes estipulado en la lista o padrón; el acta o documento donde se registren los resultados del escrutinio y cómputo y cómo debe llenarse.

f) En caso de que se haya considerado *la observación de la elección* (lo cual es muy recomendable), se deberán detallar los requisitos para que una persona pueda rea-



lizar estas funciones, sus derechos y obligaciones, el procedimiento para obtener la acreditación, los actos que podrán observar y las acciones y conductas de las que se deberán abstener, las causas por las que se podrá cancelar su acreditación, entre otros.

g) Respecto a *la proclamación de resultados*, si se instaló más de una casilla o mesa es necesario establecer claramente quién y cómo hará la suma final. Si se considera que alguna instancia debe declarar la validez del procedimiento y de los resultados finales, es indispensable especificarlo.

Finalmente, se debe determinar qué instancia declarará quién triunfó en la elección (o la propuesta que prevaleció en la consulta). En su caso, se señalará qué instancia entregará el respectivo nombramiento o constancia y cómo lo hará.

### Disposiciones finales

En este apartado se podrán exponer diversos temas. Por ejemplo, que nadie podrá desconocer las votaciones o solicitar la anulación del proceso electoral (o bien, si se considera la posibilidad de anulación, habrá que enumerar las causas que la justifiquen); la fecha de aprobación del propio reglamento y las instancias que lo aprobaron; la fecha de entrada en vigor del reglamento, entre otras especificaciones que se considere importantes.

## MODELO GENÉRICO PARA REDACTAR UNA CONVOCATORIA A UN PROCESO DE ELECCIÓN O DE CONSULTA

Se presenta como una especie de plantilla en la que se puede ir llenando los espacios que aparecen entre corchetes con los datos correspondientes en cada caso, de acuerdo con las necesidades específicas. Para ello se recomienda realizar más de una sesión previa que permita comentar los diversos aspectos y llegar a acuerdos básicos.

[NOMBRE DE LA COMUNIDAD DE QUE SE TRATA<sup>15</sup>]

Con base en los [artículos o numerales] del [reglamento u ordenamiento], el [órgano o la autoridad que convoca]

## CONVOCA

A LA COMUNIDAD [nombre de la comunidad] A PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN [o consulta, según sea el caso] DE [cargo/s a elegir o tema de la consulta, según sea el caso] EN EL PROCEDIMIENTO QUE INICIARÁ EL [fecha de inicio] DE 201\_\_\_ Y CUYA JORNADA ELECTORAL [o de consulta] SE REALIZARÁ EL [día y mes] DE 201\_\_\_, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES

## BASES

### PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

1. En cumplimiento de lo establecido en los [artículos / numerales] del [reglamento / ordenamiento], la comunidad [nombre de la comunidad de que se trata] elegirá a quien(es) ocupará(n) el (los) cargo(s) de [cargo(s) sujeto(s) a votación] para el periodo [periodo en que estarán en funciones] (u opinará sobre [tema de la consulta] para el periodo [periodo en que estará vigente la decisión tomada]).
2. La organización del procedimiento de elección [o de consulta] estará a cargo de [el órgano o la autoridad responsable]. Asimismo, si fuera el caso,<sup>16</sup> las inconformidades que pudieran surgir con motivo de este procedimiento serían resueltas por [el órgano o la autoridad responsable]. La declaración de validez del procedimiento y la publicación de los resultados finales corresponderá a [el órgano o la autoridad responsable].
3. En la organización del procedimiento participarán, dando facilidades para utilizar espacios de uso común y brindando apoyo técnico y material, de acuerdo con sus facultades, las siguientes autoridades [u órganos] de la comunidad: [enlistarlas].

<sup>15</sup> Por ejemplo, "Escuela de XXXXX", o bien, "Barrio XXXXX".

<sup>16</sup> Puede tratarse de órganos o autoridades distintas: una que organice el procedimiento, otra que resuelva las inconformidades y una más que en última instancia dé validez al procedimiento. O bien, puede tratarse de una única autoridad u órgano. De acuerdo con las circunstancias particulares, será necesario adaptar el contenido de este numeral.

4. Podrán participar [quienes formen parte de la comunidad],<sup>17</sup> conforme con lo siguiente:
- a) mediante la postulación de una candidatura [o la presentación de una propuesta en la consulta], o bien, como representante de candidatura [o de quien presenta la propuesta];
  - b) a través de la emisión de su voto [o su opinión], para lo cual deberán contar con y exhibir el día de la elección [o consulta] su [documento que acredite la pertenencia a la comunidad];
  - c) como integrante de una Mesa Receptora de Votación [o de opinión], para lo cual se deberá recibir, previamente, una capacitación suficiente a cargo de [el órgano o la autoridad responsable];
  - d) realizando tareas de observación [electoral o en la consulta], en apego a las disposiciones establecidas en el [reglamento / ordenamiento].

## SEGUNDA. ACTIVIDADES PREPARATORIAS

1. El registro de candidaturas [o de propuestas] se realizará ante [el órgano o la autoridad responsable] entre el [día de inicio del periodo de registro] y el [último día del periodo de registro]. Para ello se deberá reunir los requisitos siguientes: [Enlistar los requisitos para una candidatura o una propuesta].
- a) Presentar solicitud de registro de candidatura [o de propuesta], de acuerdo con el formato establecido por [el órgano o la autoridad responsable], mismo que puede obtenerse en [la oficina correspondiente].<sup>18</sup> [De ser el caso] Se deberá adjuntar la documentación que compruebe lo asentado en el formato.<sup>19</sup>
  - b) Obtener dictamen favorable de [el órgano o la autoridad responsable de verificar que la candidatura o la propuesta cumple con los requisitos], a más tardar el [último día del periodo de dictaminación].
  - c) Si hubiera inconformidad con el dictamen, podrá presentarse por escrito ante [el órgano o la autoridad responsable de resolver las inconformidades] entre el [día de inicio del periodo de presentación de inconformidades] y el [último

<sup>17</sup> Por ejemplo, "El alumnado de XXX", o bien "Quienes habiten en XXX".

<sup>18</sup> Tal vez sea pertinente en este punto agregar información, como días y horas de atención, o bien la dirección electrónica en la que se pueda obtener el formato y, en su caso, los instructivos de llenado.

<sup>19</sup> Si es necesario, especificar si se requerirán originales para cotejo y cuántas copias.

día del periodo de presentación de inconformidades]. Dicha autoridad deberá resolver en definitiva a más tardar el [último día del periodo de resolución].<sup>20</sup>

2. El periodo de campañas [difusión, promoción, según el caso] será entre el [día de inicio del periodo de campañas] y el [último día del periodo de campañas]. Quien o quienes no respeten dichos plazos recibirán la sanción o sanciones establecidas en el [reglamento / ordenamiento].
3. Las campañas [actividades de difusión o promoción] deberán sujetarse en todo momento a las siguientes normas:  
[Enlistar las normas para las campañas. Se sugieren, entre otras, a manera de ejemplo:]
  - a) Conducirse siempre con respeto a cada contendiente [o propuesta], así como a [los órganos o las autoridades responsables].
  - b) Presentar a más tardar el [día] de [mes] de [año] un informe<sup>21</sup> del origen de los recursos empleados en dichas actividades.
4. Quien o quienes no respeten dichas normas, recibirán la sanción o sanciones establecidas en el [reglamento / ordenamiento].
5. [El órgano o la autoridad responsable] determinará y difundirá la ubicación de las mesas receptoras de votación [o de opinión] a más tardar el [día] de [mes] de [año]. Se instalará una Mesa Receptora para cada grupo poblacional según el criterio previamente determinado.<sup>22</sup>
6. La capacitación de quienes integrarán las mesas receptoras, representarán alguna candidatura [o propuesta en una consulta] y de quienes desarrollarán tareas de observación durante el procedimiento de elección [o de consulta] estará a cargo de [el órgano o la autoridad responsable], y se realizará entre el [día de inicio del periodo de capacitación] y el [último día del periodo de capacitación].

<sup>20</sup> Los periodos establecidos para la presentación de inconformidades y para su resolución deben ser suficientes para realizar todos los actos requeridos, y concluir con la anticipación que permita elaborar a tiempo las boletas o las papeletas, así como realizar las campañas y la difusión correspondientes.

<sup>21</sup> Puede especificarse, si se considera conveniente, ante qué instancia se presentaría dicho informe, o si debería hacerse público.

<sup>22</sup> Por presentar sólo algunos ejemplos, puede ser la sección que aparece al frente de la credencial para votar (si se trata de un criterio geográfico), o bien el grado escolar (si es el caso de una escuela).

7. La elaboración de las boletas [o papeletas], de las actas y, en general, de la documentación que se utilizará durante el procedimiento de elección [o de consulta] estará a cargo de [el órgano o la autoridad responsable], de acuerdo con lo establecido en el [reglamento/ordenamiento].

### TERCERA. TAREAS DE REPRESENTACIÓN Y DE OBSERVACIÓN

#### EN EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN [O DE CONSULTA]

1. Quien represente alguna candidatura [o propuesta] debe reunir los siguientes requisitos:

[Enlistar los requisitos para representar una candidatura o una propuesta].

- a) No participar en el mismo procedimiento de elección [o de consulta] como integrante de [los órganos o las autoridades responsables] o como integrante de una Mesa Receptora de Votación [u Opinión].
- b) Presentar solicitud de registro como representante ante [el órgano o la autoridad responsable] entre el [día de inicio del periodo de registro] y el [último día del periodo de registro], de acuerdo con el formato establecido, el cual puede obtenerse en [la oficina correspondiente].<sup>23</sup> [De ser el caso] Se adjuntará la documentación que compruebe lo asentado en el formato.<sup>24</sup>
- c) Obtener dictamen favorable de [el órgano o la autoridad responsable], a más tardar el [último día del periodo de dictaminación].
- d) Si hubiera inconformidad con el dictamen, podrá presentarse por escrito ante [el órgano o la autoridad responsable de resolver las inconformidades] entre el [día de inicio del periodo de presentación de inconformidades] y el [último día del periodo de presentación de inconformidades]. Dicha autoridad deberá resolver en definitiva a más tardar el [último día del periodo de resolución].<sup>25</sup>

2. Quien desee realizar tareas de observación en el procedimiento de elección [o de consulta] debe reunir los siguientes requisitos:

[Enlistar los requisitos para desarrollar tareas de observación].

<sup>23</sup>Tal vez sea pertinente en este punto agregar información, como días y horas de atención, o bien la dirección electrónica en la que pueda obtenerse el formato y, en su caso, los instructivos de llenado.

<sup>24</sup>Si fuera necesario, especificar si se requerirá originales para cotejo y cuántas copias.

<sup>25</sup>Los periodos para presentación de inconformidades y para su resolución deben ser suficientes para realizar todos los actos requeridos, y concluir con la anticipación que permita desarrollar cabalmente la función para la que se solicita registro.

- a) No participar en el mismo procedimiento de elección [o de consulta] como representante de alguna candidatura [o propuesta], integrante de [los órganos o las autoridades responsables] o como integrante de una Mesa Receptora de Votación [u Opinión].
  - b) Presentar solicitud de registro ante [el órgano o la autoridad responsable] entre el [día de inicio del periodo de registro] y el [último día del periodo de registro], de acuerdo con el formato establecido, el cual puede obtenerse en [la oficina correspondiente]. [De ser el caso] Se adjuntará la documentación que compruebe lo asentado en el formato.
  - c) Obtener dictamen favorable de [el órgano o la autoridad responsable], a más tardar el [último día del periodo de dictaminación].
  - d) Si hubiera inconformidad con el dictamen, podrá presentarse por escrito ante [el órgano o la autoridad responsable de resolver las inconformidades] entre el [día de inicio del periodo de presentación de inconformidades] y el [último día del periodo de presentación de inconformidades]. Dicha autoridad deberá resolver en definitiva a más tardar el [último día del periodo de resolución].
3. Quienes representen candidaturas [o propuestas] recibirán convocatoria y podrán concurrir con voz, pero sin voto, a todas las sesiones de [los órganos o autoridades que organizan y que resuelven inconformidades]. Quienes desarrollan tareas de observación recibirán convocatoria y podrán concurrir a dichas sesiones únicamente para presenciarlas.
4. Además de lo establecido en el numeral anterior, quienes representan candidaturas [o propuestas] y quienes desarrollan tareas de observación, con apego a lo establecido en el [reglamento / ordenamiento], podrán presenciar las siguientes actividades:
- a) La capacitación a quienes integrarán las mesas receptoras.
  - b) El desarrollo de la jornada electiva [o consultiva], incluyendo la instalación de las mesas receptoras, el escrutinio y cómputo y el traslado de los paquetes a la sede de [el órgano o la autoridad responsable].
  - c) Las actividades relativas a la presentación y solución de impugnaciones.
  - d) Las actividades relativas a la etapa de validación, emisión y publicación de resultados definitivos.

5. Queda prohibido a quienes representan candidaturas [o propuestas] y a quienes desarrollan tareas de observación interferir u obstaculizar en cualquiera de las actividades del proceso de elección [o de consulta] o sustituir a quienes integran los órganos o autoridades responsables, incluyendo a quienes integran las mesas receptoras, en el desarrollo de las actividades que les corresponden.
6. Quienes desarrollan tareas de observación podrán en todo momento emitir y publicar informes de las actividades realizadas y observadas, los cuales no tendrán efectos normativos sobre el proceso o los resultados.

#### CUARTA. DESARROLLO DE LA JORNADA DE ELECCIÓN [O DE CONSULTA]

1. Las mesas receptoras de votación [u opinión] a las que se acudirá para emitir el sufragio [o la opinión] serán las que se instalen en los domicilios aprobados por [el órgano o la autoridad responsable], el [día] de [mes] de [año], de \_\_\_\_:00 a \_\_\_\_:00 horas. En todo momento deberán acatar lo establecido en el [reglamento / ordenamiento].
2. La instalación de las mesas iniciará a las \_\_\_\_:00 horas, en presencia, en su caso, de quienes representan candidaturas y de quienes desarrollan tareas de observación.
3. La recepción del voto [o la opinión] no puede comenzar antes de las \_\_\_\_:00 horas. Una vez iniciada, no se deberá suspender sino por causas de fuerza mayor o si estuviera en riesgo la seguridad de quienes estén presentes en la Mesa Receptora. En ese caso, podrá suspenderse temporalmente, y quienes integran la Mesa tomarán medidas para resguardar la integridad de las personas, de las urnas y de la documentación. Asimismo, darán aviso de inmediato a [el órgano o la autoridad responsable], que determinará las acciones pertinentes, incluyendo, en su caso, la suspensión definitiva.
4. Podrán emitir su voto [u opinión] quienes exhiban [el documento que acredite su pertenencia a la comunidad convocada], en el orden en que se presenten. Tendrán preferencia para hacerlo sin esperar su turno en la fila las personas adultas mayores, con alguna discapacidad o embarazadas.

5. La recepción del voto [o la opinión] cerrará a las \_\_:00 horas, salvo que a esa hora aún haya personas esperando en la fila. En este caso, quien ocupa la Secretaría de la Mesa tomará nota de su nombre y avisará cuál será la última que podrá ejercer su derecho. La recepción de votos [u opiniones] concluirá una vez que dichas personas hayan participado.
6. Las personas integrantes de la Mesa realizarán el escrutinio y los cómputos de la votación [o las opiniones] recibida[as] y asentarán los resultados en el acta [o documento equivalente] para garantizar la validez del voto [o la opinión].
7. Tras la clausura de cada mesa receptora, quien la presida deberá colocar un cartel, en un lugar visible para toda la comunidad, que publique los resultados obtenidos en la Mesa.
8. El [o los] paquetes conteniendo todas las boletas [papeletas] y la documentación se trasladará[n] de inmediato a la sede de [el órgano o la autoridad responsable].

#### QUINTA. VALIDACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN [O CONSULTA]

1. El cómputo final y la validación del procedimiento y sus resultados estarán a cargo de [el órgano o la autoridad responsable], que los realizará a más tardar el [día] de [mes] de [año].
2. Los resultados finales deberán publicarse para toda la comunidad a más tardar el [día] de [mes] de [año].

#### SEXTA. INCONFORMIDADES

1. Todos los actos relacionados con el proceso de elección [o de consulta] podrán ser objeto de una inconformidad, siempre que ésta se presente ante [el órgano o la autoridad responsable de resolver las inconformidades], en los plazos y de la forma que establece el [reglamento/ordenamiento].



2. [El órgano o la autoridad responsable de resolver las inconformidades] resolverá en definitiva, a más tardar el [día] de [mes] de [año].<sup>26</sup>

**SÉPTIMA. CASOS NO PREVISTOS**

1. Todos los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por [el órgano o la autoridad responsable de organizar el proceso], siempre con base en lo que establece el [reglamento / ordenamiento].

Ciudad de México, [día] de [mes] de [año].

<sup>26</sup>Es importante considerar todos los plazos, de manera que el órgano electo pueda asumir sus funciones o que la decisión derivada de la consulta se pueda realizar a tiempo.



# Glosario

**Ciudadanía.** Se la concibe como un tipo de igualdad asociada al concepto de pertenencia a una comunidad, que en términos modernos es equivalente a los derechos y obligaciones de los que todos los individuos están dotados en virtud de su pertenencia a un Estado nacional. Asimismo, es un espacio sustancialmente mayor que va más allá del régimen político y sus reglas institucionales. Hablar de ciudadanía integral es considerar que el ciudadano de hoy debe acceder armoniosamente a sus derechos cívicos, sociales, económicos y culturales, y que todos éstos conforman un conjunto indivisible y articulado.<sup>27</sup> Sin embargo, se debe también considerar que en México, según el artículo 34 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, se atribuye sólo a quienes tienen calidad de ciudadanas y ciudadanos el derecho a participar en asuntos públicos.

**Elecciones íntegras.**<sup>28</sup> Son aquellas basadas en el principio del sufragio universal y la igualdad política, tal cual estos conceptos son definidos en tratados y estándares internacionales. Deben ser profesionales, imparciales y transparentes durante su preparación e implementación a lo largo de todo el ciclo electoral.

**Estado de Derecho.**<sup>29</sup> Este concepto remite al terreno de la política. Su definición final no se encuentra en el campo de los valores y principios jurídicos (aunque los requiere), sino en la estructura básica de la sociedad, es decir, en su sistema de instituciones fundamentales. El Estado de Derecho no es equivalente de la justicia social, pero, y esto es esencial, ningún modelo de justicia social razonable puede ser alcanzado sino a través de los cauces del Estado de Derecho. El Estado de Derecho propicia un amplio espacio para la reforma de las instituciones existentes y para la búsqueda de los proyectos sociales legítimos que se sostienen desde la pluralidad de la vida colectiva.

**Estado.**<sup>30</sup> Se trata de un concepto utilizado al menos en tres contextos, que son el filosófico, el legal y el político: a) la noción clásica consistía en una abstracción sobre las ideas de poder y autoridad, y específicamente en la relación entre los seres humanos y la autoridad política; b) otra concepción del Estado es la de un actor internacional, reconocido por el derecho internacional; c) la más conocida refiere al Estado como aparato de control burocrático, y a la posesión del poder coercitivo definitivo dentro de límites concretos, en posesión de legalidad y legitimidad.

**Observación electoral.** Es un procedimiento mediante el cual un grupo organizado de personas, ajenas a quienes contienden en una elección u otro procedimiento de participación democrático, implementan acciones y actividades sistemáticas para constatar en forma directa, completa y exacta el desarrollo

<sup>27</sup> Tomado de Programa de las Naciones Unidas para Desarrollo, *Informe sobre la democracia en América Latina: Hacia una democracia de ciudadanos y ciudadanas*, 2004, citado en Instituto Federal Electoral y El Colegio de México, *Informe País sobre la calidad de la ciudadanía en México*, 2014, p. 20.

<sup>28</sup> Tomado de Instituto Electoral del Distrito Federal, *Plan general de desarrollo armonizado del Instituto Electoral del Distrito Federal para el periodo 2014-2017*, México, 2016, p. 29.

<sup>29</sup> Elaborado a partir de Jesús Rodríguez Zepeda, *Estado de derecho y democracia*, Instituto Federal Electoral (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, número 12), México, 2003, 4ª ed., pp. 59-64.

<sup>30</sup> Elaborado a partir de Frank Bealey, *Diccionario de Ciencia Política*, trad. Raquel Vázquez Ramil, Madrid, Istmo (Colección Fundamentos, núm. 211), 2003, pp. 156-159.

de dicho proceso electoral o de participación. El objeto de la observación es el proceso mismo, y debe regirse al menos por los principios de a) objetividad y neutralidad; b) respeto por la legislación interna de quien celebra el proceso; y c) no sustitución de quienes actúan en el proceso.<sup>31</sup> Quienes realizan la observación son personas que cubren una condición específica prevista por una ley, convocatoria o acuerdo particular –como contar con la ciudadanía de un país o entidad territorial particular, pertenecer a una determinada comunidad o estudiar en una facultad o escuela determinada–. La observación busca proporcionar un elemento de certeza en los comicios, fomentar la participación libre y voluntaria de la ciudadanía –en formación o en pleno ejercicio– como personas responsables de ejercer sus derechos políticos, en estricta observancia de las leyes emitidas. Es también un medio para ampliar los cauces de participación ciudadana democrática en la elección.<sup>32</sup>

**Participación infantil.**<sup>33</sup> Es la práctica permanente en la cual la niñez es mirada, integrada activamente y escuchada como un sujeto con la misma importancia e igual valor que el resto de las personas. Es formar parte de las decisiones dirigidas a satisfacer sus necesidades y resolver problemas que les afectan, en los ámbitos donde interactúan con personas adultas, ya sea individualmente o como parte de la sociedad, lo que implica las responsabilidades de las instancias del Estado.

**Sociedad abierta, activa y deliberativa.**<sup>34</sup> Es una entidad en la que se fomentan y se recrean la discusión de los problemas, el intercambio de opiniones, la agregación y articulación de demandas, es decir, las virtudes cívicas de asociación y participación. Las sociedades democráticas modernas se caracterizan por la gran cantidad de organizaciones y asociaciones que se forman y a las que se incorporan los ciudadanos para promover los más diversos ideales y demandas sociales.

**Sociedad civil.** Se entiende como una esfera de interacción social entre la economía y el Estado, compuesta ante todo de la esfera íntima (en especial la familia), la esfera de las asociaciones (en especial las asociaciones voluntarias), los movimientos sociales y las formas de comunicación pública. La sociedad civil moderna se crea por medio de formas de autoconstrucción y automovilización.<sup>35</sup> Este concepto enfrenta una serie de paradojas:<sup>36</sup> a) la sociedad civil no es un actor colectivo y homogéneo; b) la sociedad civil no porta por sí misma ningún proyecto de transformación radical ni un programa político específico; c) se trata de un concepto polémico y no define un modo específico de relación con los sistemas político y económico; d) la conexión entre la sociedad civil y los sistemas político y económico no es reducible a un modelo único; e) un concepto riguroso de sociedad civil nos indica que su construcción y desarrollo es un proceso de muy largo plazo que forma parte de la modernidad occidental, y f) lo anterior nos indica que la sociedad civil tiene una composición variable en cada país, de acuerdo con las condiciones históricas específicas de su formación y desarrollo.

<sup>31</sup> Elaborado a partir de Organización de los Estados Americanos, *Criterios para la observación electoral: un manual para las misiones de observación electoral de la OEA*, 2008, p. 10.

<sup>32</sup> Elaborado a partir de Instituto Nacional Electoral, *Manual del observador electoral*, México, 2014, p. 25.

<sup>33</sup> Tomado de Instituto Electoral del Distrito Federal y Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Participar participando / Guía para promover la participación entre niñas, niños y jóvenes*, 1.ª ed., México, 2011, p. 23.

<sup>34</sup> Tomado de Jacqueline Peschard, *La cultura política democrática*, 4.ª ed., Instituto Federal Electoral (Cuadernos de divulgación de la cultura democrática, núm. 2), México, 2001, p. 27.

<sup>35</sup> Tomado de Jean L. Cohen y Andrew Arato, *Sociedad civil y teoría política*, México, Fondo de Cultura Económica, 2000, p. 8.

<sup>36</sup> Elaborado a partir de Alberto J. Olvera Rivera, *Organizaciones de la sociedad civil: breve marco teórico*, Programa Interdisciplinario de Estudios del Tercer Sector, El Colegio Mexiquense (Documentos de discusión sobre el Tercer Sector, núm. 8), Zinacantepec, Estado de México, 2000, pp. 8-11.



## Fuentes electrónicas consultadas

- ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (APAFA, de Perú), *Modelo de reglamento electoral*, Lima, 2008, disponible en <<http://ciudadanosporlaeducacion.blogspot.mx/2008/08/apafa-modelo-de-reglamento-electoral.html>>.
- COMITÉ ELECTORAL de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, campus Monterrey, *Reglamento electoral*, Monterrey, 2015, disponible en <<http://www.comiteelectoral.mx/wp-content/uploads/2015/09/Reglamento-AD2015.pdf>>.
- Declaración Universal sobre la Democracia*, disponible en <<http://www.unesco.org/cpp/sp/declaraciones/democracia.htm>> [fecha de consulta: 19 de junio de 2015].
- GOODWIN-GILL, Guy S., *Elecciones libres y justas / Edición nueva y ampliada*, Ginebra, Unión Interparlamentaria 2005, pp. vii–xi, disponible en <<http://www.ipu.org/PDF/publications/Free&Fair06-s.pdf>> [fecha de consulta: 24 de junio de 2015].
- UNIÓN INTERPARLAMENTARIA, <<http://www.ipu.org/english/membshp.htm>> [fecha de consulta: 19 de junio de 2015].
- UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL “Lisandro Alvarado” (Venezuela), *Reglamento Electoral para Organismos y Representantes Estudiantiles de la Universidad Centro Occidental*, Caracas, disponible en <<http://www.ucla.edu.ve/secretaria/Gacetitas/GACETAS/GACETA3/REGLAMENTO%20ELECTORAL%20PARA%20ORGAN.ESTUDIANTIL.pdf>>.
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, *Reglamento Electoral General*, Madrid, 2005, disponible en <[http://www.uned.es/junta-electoral-central/documentos/Reglamento\\_Electoral\\_General.pdf](http://www.uned.es/junta-electoral-central/documentos/Reglamento_Electoral_General.pdf)>.
- TECNOLÓGICO DE MONTERREY, campus Saltillo, *Reglamento Electoral del Tecnológico de Monterrey, campus Saltillo*, Saltillo, 2010, disponible en <[http://servicios.sal.itesm.mx/grupos\\_estudiantiles/reglamento\\_grupos\\_2010.pdf](http://servicios.sal.itesm.mx/grupos_estudiantiles/reglamento_grupos_2010.pdf)>.

# *Anexos*



FORMATO AUXILIAR 1

PARA LA ELABORACIÓN DE UN REGLAMENTO ELECTORAL<sup>37</sup>

Elemento	Definiciones y palabras clave	Sugerencias y notas para la redacción
Generalidades		
Sobre el comité electoral		
De quiénes pueden votar		
Del padrón para votar		
De las candidaturas		
Del proceso de elección		
Del registro de candidaturas y las campañas		
Del órgano que recibe la votación		
Del escrutinio y cómputo de votos		
De la observación del proceso		
De los resultados y su difusión		
Disposiciones finales		
Observaciones adicionales		

<sup>37</sup> Este formato auxiliar se presenta como sugerencia para orientar la discusión que lleven a cabo las personas involucradas en la elaboración del reglamento electoral antes de proceder a redactarlo, con el objeto de acordar definiciones aceptables para la comunidad en la que se realice el proceso de elección o de consulta.

## FORMATO AUXILIAR 2

### PARA LA ELABORACIÓN DE UNA CONVOCATORIA A UN PROCESO DE ELECCIÓN<sup>38</sup>

Elemento	Definiciones y palabras clave	Sugerencias y notas para la redacción
Instancia que convoca		
Normas que sustentan el procedimiento		
A quiénes se convoca		
De qué procedimiento de elección se trata		
Fecha de la jornada electoral		
Quiénes pueden participar y en qué calidad		
Etapas del proceso		
Instancias que declaran la validez y la definitividad de los resultados		
Registro de contendientes		
Condiciones y plazos para el desarrollo de campañas		
Requisitos, plazos y condiciones para la participación de representantes y de quienes realicen tareas de observación		
Normas para la etapa de preparación		
Normas relativas a la documentación electoral		
Normas para la integración y la actuación del órgano receptor del voto		
Normas para el desarrollo de la jornada electoral		
Normas para el escrutinio y el cómputo		
Normas para la presentación y la solución de impugnaciones		
Normas para la etapa de validación, emisión y publicación de resultados definitivos		

<sup>38</sup> Este formato auxiliar se presenta como sugerencia para orientar la discusión que lleven a cabo las personas involucradas en la elaboración de la convocatoria antes de proceder a redactarla, con el objeto de acordar definiciones aceptables para la comunidad en la que se realice el proceso de elección o de consulta.

La edición electrónica de *Una buena elección* concluyó el 10 de marzo de 2017. Jorge Dragan Vergara Sánchez realizó la supervisión del contenido y el cuidado de la edición estuvo a cargo de Nilda Ibareuren Bernat, analista correctora de estilo. Se utilizó la fuente tipográfica Frutiger.

Esta obra se difunde en formato pdf en la Biblioteca Electrónica del Instituto Electoral del Distrito Federal desde el 22 de marzo de 2017.





Instituto Electoral del Distrito Federal